



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 MAY 2023

Clase de proceso: Verbal
Radicado No. 2022-00206-00

Se inadmite la anterior demanda de reconvencción para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. Hágase alusión al juramento estimatorio en la demanda, discriminando razonadamente los conceptos que pretenden se declara en la sentencia. Lo anterior, siguiendo los lineamientos de que trata el artículo 206 del C.G.P.

2. Alléguese nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

Cumplido lo anterior o expirado el termino otorgado, por secretaría ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

